

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 43
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 22, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

4 de diciembre de 2007

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR LA ADQUISICION DE UN PREDIO DE TERRENO CON UNA CABIDA DE CERO PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (0.4555) CUERDAS, EQUIVALENTES A MIL SETECIENTOS NOVENTA PUNTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (1,790.4667) METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN EL SECTOR LA LOMA, DEL *BARRIO QUEBRADA ARENAS* DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR EN DICHO PREDIO LA CANCHA DE BALONCESTO EXISTENTE PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 9.002 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" dispone que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción;

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan tiene el compromiso de proveer las herramientas necesarias a los ciudadanos para que éstos se puedan desarrollar como comunidad a través del deporte;

POR CUANTO: Como parte de sus gestiones, el Departamento se da a la tarea de identificar terrenos que sean accesibles para el desarrollo del deporte en una comunidad. Hace

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OPM
OPM
OPM

unos años atrás, el Departamento de Recreación y Deportes Estatal identificó un predio de terreno en el *Barrio Quebrada Arenas* del Municipio de San Juan. En el mismo se construyó una cancha de baloncesto en beneficio de la comunidad, que mejoró el entorno del lugar proveyendo una alternativa constructiva para jóvenes y residentes a través de la celebración de torneos que facilitan el compartir con otras comunidades;

POR CUANTO: Debido a que el Municipio de San Juan no es el dueño del predio de terreno en donde enclava la cancha de baloncesto, los residentes y líderes comunitarios de la comunidad de *Quebrada Arenas* han manifestado su interés en que Municipio adquiera el mismo. La adquisición de este terreno traerá beneficios inmediatos para los residentes de esta comunidad;

POR CUANTO: El solar actualmente consta inscrito a favor de la Sucn. Corujo, la cual por medio de su representación legal ha manifestado estar dispuesta a vender el mismo al Municipio de San Juan por la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares. Este precio resulta por debajo del precio de tasación el cual figura en los sesenta y tres mil (63,000) dólares;

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan recomienda favorablemente la adquisición del terreno donde ubica la Cancha de Baloncesto en la comunidad de *Quebrada Arenas*. Además, el Departamento colaborará con los vecinos de esta comunidad para establecer una programación deportiva donde tanto niños como adultos puedan disfrutar de las bondades del deporte y la recreación;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, representado por su Alcalde el Hon. Jorge A. Santini Padilla y su Legislatura Municipal de San Juan han determinado adquirir el predio por el precio acordado y proteger así el fin público de garantizar a la comunidad de Quebrada Arenas el uso de sus instalaciones recreativas deportivas, lo cual redundará en un beneficio para los residentes del sector, así como de toda la ciudadanía.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar la adquisición de un predio de terreno localizado en el Sector La Loma, del *Barrio Quebrada Arenas* del Municipio de San Juan, con una cabida de cero punto cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (0.4555) cuerdas, equivalente a mil setecientos noventa punto cuatro mil seiscientos sesenta y siete (1,790.4667) metros cuadrados. En linderos por el Norte, en una distancia de treinta y uno punto seiscientos setenta y cinco (31.675) metros con Camino Vecinal; por el Sur, en una distancia de treinta y uno punto sesenta y siete (31.67) metros con Parcela "C" guión cinco (C-5) y "C" guión ocho (C-8); por el Este, en una distancia de cincuenta y seis punto cuatrocientos sesenta y cinco (56.465) metros con Parcela "C" guión dieciocho (C-18); y por el Oeste, en una distancia de cincuenta y seis punto ochocientos cuarenta y cinco (56.845) metros con Parcela "C" guión cuatro (C-4). El solar se segrega de la Finca Número tres mil ciento diecinueve (3,119) inscrita al folio cuarenta y nueve (49), tomo ciento treinta y cuatro (134)

MM

*CMF
LMP*

de Río Piedras Norte. La adquisición del terreno tiene el propósito de conservar en dicho predio la Cancha de Baloncesto existente para beneficio de la comunidad.

Sección 2da.: Los dineros para la adquisición del inmueble que mediante esta Resolución se autoriza, provendrán de la Partida Presupuestaria de Empréstito 4243.07.49.14.0000 del Departamento de Recreación y Deportes. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá ajustar el referido número de partida más no así la cantidad autorizada para desembolso.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

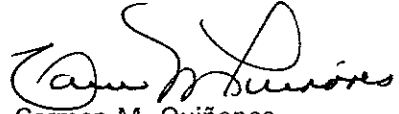
YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 22, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y el señor Rubén A. Parrilla Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



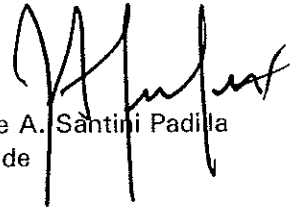
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2007.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

4 de diciembre de 2007



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

